

INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR "GENERAL SAN MARTIN"

Expediente n° 1098/10-IPS-

//-sario, 15 de junio de 2010

VISTO: la implementación, a partir del ciclo lectivo 2010, del Diseño Curricular de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

CONSIDERANDO: que debe reglamentarse un mecanismo de determinación de promedios finales de los alumnos del Nivel Secundario de nuestro Instituto; y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes;

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR
"GENERAL SAN MARTIN"
resuelve:**

ARTICULO 1°: Establecer los **PROMEDIOS FINALES** de los alumnos de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario del Instituto Politécnico Superior "General San Martín", según los mecanismos de determinación que a continuación se indican:

- I. El **PROMEDIO ANUAL** de un alumno será numéricamente igual a la Media Aritmética (promedio) de las calificaciones finales obtenidas por el mismo en cada una de las asignaturas del curso;
- II. El **PROMEDIO GENERAL** de un alumno hasta el último año cursado y aprobado será numéricamente igual a la Media Aritmética de los promedios anuales calculados según ítem I.;
- III. Si el alumno hubiese entrado por equivalencia, el promedio de las calificaciones se ajustará a los ítems anteriores refiriéndose a las calificaciones registradas en la escuela de origen para las asignaturas homologadas y a las calificaciones obtenidas en los exámenes de equivalencia para las asignaturas no homologadas en el plan de equivalencia;
- IV. Para alumnos que recurseren, el promedio se determinará según los ítems I. y II. sobre la base de las calificaciones obtenidas en el año del recursado;
- V. En todos los casos el promedio se expresará hasta los centésimos estableciéndose si fuera necesario un redondeo según la tercera cifra decimal, hasta cinco (5) milésimos al centésimo inmediato inferior y superado este valor al centésimo inmediato posterior.-

ARTICULO 2°: Toda situación no prevista en el presente Reglamento deberá ser resuelta por la Dirección del Instituto.-

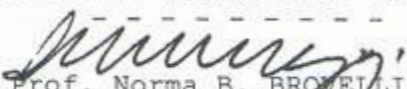
ARTICULO 3°: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, archívese.-

RESOLUCION N° 504/10-IPS-

Fdo.: Lic. Liliana G. LAGRECA (DIRECTORA)
Prof. Norma B. BROVELLI (Secretaria Administrativa)

es copia fiel.-


Prof. Norma B. BROVELLI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA